



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 29

DÍA 3 DE AGOSTO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día tres de agosto de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE JULIO DE 2015.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 27 de julio de 2015, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE PEDRO VILLENUEVA CARCAMO DE ANTICIPO REINTEGRABLE

Vista la instancia presentada por D. Pedro Villalengua Cárcamo, R.E. N° 6.472/2015 de fecha 23/07/2015, por el que solicita un anticipo reintegrable a devolver en 24 meses.

Vista la condición Séptima.1 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, todo empleado público, tendrá derecho a la percepción de una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de dos sueldos base mensuales brutos y dos trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, debiendo reintegrarlas hasta en 24 mensualidades.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Pedro Villalengua Cárcamo, un anticipo reintegrable, por importe de 1.867,68 euros en los términos solicitados.

2).- El reintegro del anticipo deberá hacerse en 24 mensualidades de 77,82 euros cada una de ellas, a contar desde la nómina de agosto de 2015.

3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE GUILLERMO GOMEZ RUESGAS DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL MALTRATO Y ABUSO DE MUJERES Y MENORES, Y SEGURIDAD VIAL.

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 6.401/2015 de fecha 21/07/2015, solicitando autorización para disfrutar de permiso conforme al siguiente detalle:

- El día 12/08/2015, 3 horas.
- El día 13/08/2015, 8 horas.
- El día 14/08/2015, 8 horas.
- El día 15/08/2015, 8 horas.

Visto que el permiso a disfrutar lo es en compensación por las horas correspondientes a los siguientes cursos de formación:

- Maltrato y abuso de mujeres y menores.
- Seguridad vial.



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/05/2015, por el que se reconoce a D. Guillermo Gómez Ruesgas 25.00 horas de tiempo libre por la realización del curso de formación "Maltrato y abuso de mujeres y menores".

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 10/06/2015, por el que se reconoce a D. Guillermo Gómez Ruesgas 2.00 horas de tiempo libre por la realización del curso de formación "curso de seguridad vial, prevención de accidentes in itinere e in mision".

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.



2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Resultando de lo anteriormente expuesto que D. Guillermo Gómez Ruesgas tiene derecho a las siguientes horas:

- 25.00 horas de tiempo libre por la realización del curso de formación "Maltrato y abuso de mujeres y menores".
- 2.00 horas de tiempo libre por la realización del curso de formación "curso de seguridad vial, prevención de accidentes in itinere e in mision".

Considerando lo dispuesto en la Condición décima.2.3.2. de las Condiciones generales, conforme a la cual, cuando la



compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas el disfrute de los días de permiso por él solicitados:

- El día 12/08/2015, 3 horas.
- El día 13/08/2015, 8 horas.
- El día 14/08/2015, 8 horas.
- El día 15/08/2015, 8 horas.



2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.3.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR COMUNICACION INCIDENCIAS EN CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2015

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computara el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computara hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante, según el siguiente detalle:

Alfredo Gómez	9 horas.
Beatriz López	6 horas 49 minutos.
Carlos Cubero	9 horas 8 minutos.
Castro Diez	5 horas 9 minutos.
Daniel Herrera.....	8 horas 13 minutos.



Francisco Sáez de la Maleta	9 horas 20 minutos.
Gonzalo Palacios	4 horas 49 minutos.
Guillermo Gómez	7 horas 50 minutos.
Isaac Yangüela	3 horas 30 minutos.
Jesús Gibaja	6 horas 32 minutos.
José Julián Menéndez	8 horas 10 minutos.
José Luis García	7 horas 29 minutos.
José Miguel Muru	9 horas 20 minutos.
Marcos Imaz	1 hora.
Michael Carlos Medina	3 horas 59 minutos.
Oscar Romero	5 horas 55 minutos.
Pedro M ^a . Güemes	9 horas 25 minutos.
Pedro Villalengua	8 horas 29 minutos.

2).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local , a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL DE REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por D. Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. N° 6.129/2015 de fecha 12/07/2015, solicitando autorización para realizar los siguientes cursos de formación fuera del horario laboral, organizados por la Escuela Riojana de Administración Pública:

-ATENCIÓN AL CIUDADANO ON LINE

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del



Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera



continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Michael Carlos Medina Sinjal la realización del curso de formación por él solicitado fuera del horario laboral, sujetos a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro arriba transcrita.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.5.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del



Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Mónica Valgañón...	6 h. * 1,75	= 10 h. 30 min.. a compensar
Eduardo Llona.....	2 h. 53 min * 1,75	= 5 h. 03 min.. a compensar
Eduardo Llona.....	3 h. 18 min * 1,75	= 5 h. 47 min.. a compensar
José L. García....	1 h * 1,75	= 1 h. 45 min.. a compensar



Jesús Gibaja..... 1 h. 15 min * 1,75 = 2 h. 11 min.. a compensar

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/431

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/431 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar el sujeto pasivo"

3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/432

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/432 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar el sujeto pasivo"

3.3.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.015

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
424	11/09/14	MINIAPARTAMENTO 38 IZDA	291,54
425	08/01/13	MINIAPARTAMENTO 38 IZDA	265,04
426	12/03/15	3ºB Y TRASTERO 6	188,61
427	12/03/15	GARAJE 51 EN SOTANO 2º	16,77
428	02/07/15	UNIFAMILIAR Nº 1	839,25
429	10/02/15	1º D	685,89
430	29/04/15	3º IZDA	43,87
431	08/05/15	GARAJE 14	108,04
432	05/05/15	GARAJE 15	108,04



433	05/05/15	NUDA PROPIEDAD DE PISO 2° IZDA	1.116,32
434	05/05/15	USUFRUCTO DE PISO 2° IZDA	46,94
435	12/06/15	ATICO A	415,12
436	12/06/15	GARAJE 28 Y TRASTERO 406	189,66
437	11/06/15	3° IZDA	576,55
438	12/06/15	GARAJE 13	63,64
439	12/06/15	GARAJE 33	63,64
440	12/06/15	4° DCHA Y TRASTERO 5	177,86
441	21/04/15	4°F Y TRASTERO 15	414,39
442	21/04/15	GARAJE N°5	40,55
443	11/01/15	LOCAL 23 EN PB	167,11
444	07/05/15	1° DCHA Y TRASTERO	477,11
445	05/06/15	4ª Y TRASTERO 12	628,73
446	05/06/15	GARAJE 27	26,78
447	28/05/15	1°C Y TRASTERO 10	1.090,76
448	21/05/15	PISO 1°	92,55
449	07/07/07	2° D	0,00
450	17/06/15	2°D	624,65
451	17/06/15	2°D	300,08
452	17/06/15	4° DCHA	84,86
453	26/06/15	PARCELA 1-21 ENTRECARRETERAS	250,65
454	11/06/15	2° IZDA Y TRASTERO 6	102,99
455	11/06/15	GARAJE N° 6	19,01
456	08/08/09	GARAJE N° 7	0,00
457	08/08/09	3°B Y TRASTERO	0,00
458	08/08/09	MITAD DE CASA	0,00
459	27/06/14	SOLAR	687,09
460	27/06/14	LOCAL COMERCIAL N° 1 EN PB	309,15
461	07/01/11	54% DE PISO 1° D	200,66
462	22/04/15	27% DE PSIO 1° D	97,12
463	22/04/15	23% DE PISO 1° D	176,08
464	07/01/11	54% DE LOCAL EN PB	595,79
465	22/04/15	23% DE PB LOCAL	522,82
466	22/04/15	GARAJE N° 5	95,88
467	04/12/14	GARAJE N° 6	37,93
468	04/12/14	2° DCHA Y GARAJE 2-A	215,65

TOTAL PERÍODO: 12.455,17

TOTAL.....: 12.455,17



4.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 66/2013-E

Dada cuenta de la certificación literal y declaración de firmeza de la Sentencia número 156/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 2, recaída en el procedimiento abreviado nº 66/2013-E, interpuesto por la mercantil Promociones Errotagain, S.L. contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños debidos a filtraciones de agua en la bodega de su propiedad sita en la C/ Palomar nº 4, callejón San Roque nº 7.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que se establece el plazo de dos meses para llevar a efecto la ejecución voluntaria del fallo judicial en vía administrativa.

Visto el artículo 106. 1 y 2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sobre condena al pago de una cantidad líquida más los intereses legales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia nº 156/2015, de fecha trece de julio de dos mil quince, que dispone literalmente lo siguiente:

" Se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Purón Picatoste, en nombre y representación de PROMOCIONES ERROTAGAIN, S.L., frente a la actuación administrativa referida en el Fundamento de Derecho Primero de la presente sentencia.

Se condena al Ayuntamiento de Haro a abonar al recurrente la cantidad de 65 euros más los intereses del art. 106 LJ, así como a



realizar en la calle Palomar las obras de asfaltado que estime pertinentes para evitar las filtraciones en la propiedad del recurrente.

No se hace expresa imposición de costas".

2.- Abonar a la mercantil Promociones Errotagain, S.L., la cantidad total de 77,47 € (65,00 € -en concepto de principal- más 12,47 € -en concepto de intereses-).

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras y Urbanismo con el fin de que se lleve a efecto la condena impuesta sobre ejecución de las obras de asfaltado que estime pertinentes en la C/ Palomar para evitar las filtraciones en la propiedad del recurrente.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos

5.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Promociones Errotagain, S.L."

6 .- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

5.- EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 2 DE LOGROÑO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 186/2014/C.

Dada cuenta de la Sentencia nº 132/2015 dictada con fecha 18 de junio de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, en el Procedimiento Abreviado nº 186/2014-C, interpuesto por D^a. María José Salinas Sáez, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2013 por el que se le requiere el importe de 7.254,02 euros en concepto de devolución cantidad indebidamente percibida/reintegro de pago duplicado.

Visto el testimonio literal de la antedicha Sentencia, notificado con fecha 23 de julio de 2015, así como el requerimiento a esta Administración demandada para que en el plazo de diez días a contar desde su recepción la lleve a puro y debido efecto.



Visto el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia nº 132/2015 dictada con fecha 18 de junio de 2015 que dispone literalmente lo siguiente:

Se INADMITE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Víctor Superviola González en nombre y representación de doña MARIA JOSE SALINAS SAENZ, frente a la actuación administrativa referenciada en el Fundamento de Derecho primero de la presente sentencia.

No se hace expresa imposición de costas.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la parte recurrente.

3).- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

6.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

7.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/230/2015,



1/2029/2015, 1/2032/2015 y 1/2031/2015 de fecha 30 de julio de 2015 y en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a D. Atilano Santaclara García por el fallecimiento de su esposa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia nº 132/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Logroño por la que se inadmite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Víctor Superviola González. (P.A.nº 186/2014-C).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia nº 156/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Logroño por la se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Purón Picatoste. (P.A. Nº 66/2013-E).

La Junta de Gobierno Local acuerda no recurrir en apelación.

El Sr. Interventor da cuenta de los siguientes:

- Comunica que se está solicitando ya la remisión de información sobre las líneas fundamentales de las presupuestos de 2016 y señala que si hay algo en concreto que quieran cambiar, que se lo comuniquen antes del 14 de septiembre que es el plazo para remitirlo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Notificación de la Participación de los municipios en tributos del Estado -liquidación definitiva 2013- que señala a devolver una cantidad de 121.958, 15 euros por el Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución 23 julio 2015, publicada en el BOE el 31 de julio de 2015. Dación de cuenta de dicha resolución en cuya situación no está comprendido el Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Dación de cuenta de la Nota relativa a la apertura de las aplicaciones para la presentación de solicitudes de adhesión al Fondo de financiación a Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

Vº Bº
EL TENIENTE ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Javier Redondo Egaña

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez